

*ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Legazpia (Guipúzcoa).*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad. Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Legazpia (Guipúzcoa).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Legazpia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Valdefuentes de Sangusín (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad. Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Valdefuentes de Sangusín (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Valdefuentes de Sangusín y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Sarria (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad. Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Sarria (Lugo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sarria y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Sección de «Filología moderna-subsecciones de Francés e Inglés».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Sección de «Filología moderna-subsecciones de Francés e Inglés».

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Sección de «Matemáticas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Sección de «Matemáticas».

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de abril de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 14 de abril de 1967 por la que se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Sección de «Matemáticas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Sección de «Matemáticas».

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de abril de 1967 por la que se autoriza el pase al cuarto curso de la Licenciatura de Medicina de la asignatura de «Otorrinolaringología» en la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la disciplina de «Otorrino-laringología» que en el plan de estudios vigente de medicina figura en el quinto curso pase a formar parte del cuarto curso de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se eleva a definitiva parte de la adjudicación provisional del concurso público para la adquisición de material docente convocado por Orden de 9 de febrero, con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 del corriente («Boletín Oficial del Estado» del 17) se adjudicó provisionalmente el concurso de material docente con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al número 347.622 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, convocado por Orden ministerial de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo);

Examinada la reclamación presentada en cuanto al lote sexto por la representación del adjudicatario «Ingra, S. A.», de Madrid, contra la adjudicación parcial a «Kolster Ibérica, S. A.», de Madrid, por alegar que el producto ofrecido excede en cuanto a fabricación extranjera el límite máximo autorizado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional, los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 12, 13 y 14 a favor de los oferentes mencionados en la Orden de 7 del actual y confirmar la declaración de desierto del lote 11.

2.º Elevar a definitiva la adjudicación del lote 6.º, en cuanto a la parte correspondiente a «Ingra, S. A.», de Madrid, y dejar condicionada la parte adjudicada a «Kolster Ibérica, S. A.», de Madrid, hasta la autorización de adquisición por el Ministerio de Industria, conforme a la regla octava del pliego de condiciones al no acreditarse en la oferta la proporción existente de fabricación nacional y extranjera en el modelo ofrecido.

En caso de no autorizarse, se adjudicará el total del lote sexto a «Ingra, S. A.», de Madrid, como oferta nacional.

3.º Dejar igualmente condicionada la adjudicación del lote quinto al «Centro Audiovisual, S. A.», de Madrid, por ser oferta de fabricación extranjera sin concurrencia con nacional, hasta que el Ministerio de Industria autorice la adquisición.

4.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública cuando excedan de 500.000 pesetas y en documento administrativa si no llegan a dicha cantidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Albacete*

Capital: «Colegio Virgen Milagrosa», establecido en la carretera de Madrid, s/n., a cargo de los PP. Salesianos. Excelentísima Diputación Provincial.

*Provincia de León*

Ponferrada: «Colegio San José Obrero», establecido en la calle Princesa, s/n., Cuatrovientos, por don Elicio Barredo García.

*Provincia de Lugo*

Baralla (Ayuntamiento de Neira de Jusá): «Colegio Ceide», establecido en Casa Folgueiras, s/n., por don José Gómez Ceide.

*Provincia de Madrid*

Alcalá de Henares: «Liceo Maryalca», establecido en la calle Cánovas del Castillo, número 2, por don Alfredo Casado Frenillo.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Guamasa (Ayuntamiento de La Laguna): «Colegio Santa Teresita», establecido por doña Teresa Rodríguez Carlos.

*Provincia de Sevilla*

Capital: «Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la carretera de Alcalá de Guadaíra, kilómetro 3, por doña María Teresa Lendines Tapia.

*Provincia de Soria*

Santa María de Huerta: «Colegio de la Excelentísima Señora de Villa-Huerta», establecido en Convento, propiedad de la Fundación Benéfico Docente de la excelentísima señora Marquesa de Villa-Huerta, a cargo de los Padres Cistercienses.

*Provincia de Valencia*

Capital: «Colegio Jardín de la Virgen», establecido en la calle Marchalenes, número 80, por Religiosas Siervas de María Mantellate.

Eliana, La: «Colegio Jardín de Infancia El Pinar», establecido en El Pinar, chalet, número 32, por doña Carmen Ballester Garcés.

Puebla Vallbona: «Centro Ayuda Cultural», establecido en la avenida Mártires, número 57, por don Fernando Quevedo Gonzalvo.

*Provincia Norte de Africa*

Ceuta: «Colegio Parvulario Dulce Nombre de María», establecido en la avenida del Ejército Español, bajos, pabellones militares, por don José Angel Guerrero Alcántara.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo abonado a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Almería*

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Saliente», establecido en la calle Hileras, número 6, por don Simón Fábregas Fábregas.

*Provincia de Cádiz*

San Fernando.—«Colegio Nuestra Señora del Mar», establecido en la calle Malaspina, s/n., grupo Ana de Arteaga, bloque 5, número 7, por doña María del Carmen Moheda Gómez.